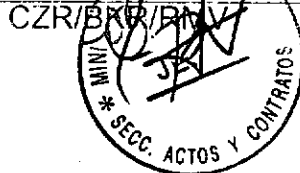


GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
 SECCIÓN ACTOS Y CONTRATOS



APRUEBA CONTRATO DE
 ARRENDAMIENTO CELEBRADO
 ENTRE EL MINISTERIO DE
 EDUCACION Y LA MUTUALIDAD DE
 CARABINEROS, SOBRE PROPIEDAD
 DESTINADA A OFICINA PARA EL
 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE
 LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
 SUPERIOR, MECE-SUPERIOR

EXENTA N° SANTIAGO,
 29.04.2003*005697

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, a través de su Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, MECESUP requiere para el componente Fortalecimiento Institucional, un espacio físico propio, para instalar computadores donde se pueda efectuar simulaciones y estadísticas de las bases de datos de ingresos de egresados de la educación superior como parte de la Actividad "Observatorio del Empleo".

Que, al no tener esta Secretaría de Estado un lugar adecuado para satisfacer dicha necesidad, se hace necesario el arrendamiento de la oficina ubicada en Avenida Bulnes N° 80, oficina N° 41, Comuna de Santiago, en donde funcionarán las dependencias de dicho componente.

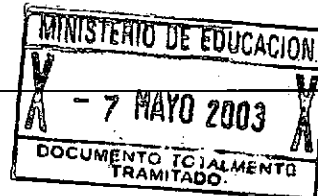
VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 18.956; la Ley 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público N° 19.842; Decreto Supremo de Educación N° 192 de 1996; y Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República de 1996 y sus modificaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
Sub. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

MINISTERIO DE EDUCACION EJECUCION PRESUPUESTARIA UNIDAD DE FINANZAS
REFRENDACION
02 MAY 2003
PROG.: 01
CODIGO:
ITEM: 33
ASIG.: 179
CTA. COMPL. N°
FIRMA:



RESUELVO:

ARTICULO 1° : Apruébase el contrato celebrado con fecha 1° de Abril de 2003, entre el Ministerio de Educación y la Mutualidad de Carabineros representada por don Cristian Patricio Fuenzalida Tobar, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 1° de Abril de 2003, entre el **Ministerio de Educación**, representado por doña Carolina Zelaya Ríos, Jefa del Departamento de Administración General, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, segundo piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la **arrendataria**, por una parte, y por la otra la "Mutualidad de Carabineros", Rut 99.024.000-0, representada por don Cristian Patricio Fuenzalida Tobar, Rut 4.882.715-2, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N°157, en adelante la **arrendadora** se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: INDIVIDUALIZACION DE LA PROPIEDAD

Las partes declaran expresamente:

a) Que la **arrendadora** es dueña del departamento número cuarenta y uno del cuarto piso del edificio ubicado en Avenida Bulnes número ochenta, de la ciudad y comuna de Santiago. El título de dicho inmueble se encuentra inscrito a fojas 69403, N° 74893 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil dos. La propiedad no se encuentra afectada a prohibiciones ni gravámenes de ningún tipo.

b) Que la **arrendataria** requiere ocupar la propiedad individualizada precedentemente, para destinarla a dependencias del Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, componente Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación, en adelante MECESUP.

SEGUNDA:

Por este acto, la **arrendadora** da en arrendamiento a la **arrendataria**, el departamento número cuarenta y uno del cuarto piso del edificio ubicado en Avenida Bulnes número ochenta, de la ciudad y comuna de Santiago.

TERCERA: RENTA

La renta mensual de arrendamiento será de catorce coma tres Unidades de Fomento (14,3 U.F), según el valor que la Unidad de Fomento experimente al día del pago efectivo de la renta, en su equivalente en moneda nacional, que la **arrendataria** se obliga a pagar a la **arrendadora** mensualmente en forma anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes y en todo caso, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

En el caso que la autoridad eliminare la Unidad de Fomento como índice de reajustabilidad, la renta de arrendamiento pactada, se reajustará mensualmente conforme a la medida de reajustabilidad que la reemplace legalmente o, en su defecto, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o el organismo competente que lo suceda o reemplace. Esta forma sustitutiva de reajustabilidad, regirá a contar del primer día del mes siguiente a aquel en que se hubiere pagado la última renta en su equivalente en Unidades de Fomento y sobre la base de la cantidad pagada en pesos.

En todo caso, el primer pago comprenderá todas las rentas que se devenguen en virtud del presente contrato, desde el 1 de Abril de 2003, fecha que corresponde a la de la ocupación de la propiedad objeto del arrendamiento por parte de la **arrendataria**, dado que por razones impostergables de buen servicio se debió comenzar el mismo a contar de esa fecha.

El pago de la renta de arrendamiento se efectuará por el Ministerio de Educación, mediante cheque, el que será retirado mensualmente por la **arrendadora**, desde las oficinas de la Sección de Ejecución Presupuestaria del Ministerio. Para estos efectos la **arrendadora** hará llegar a la **arrendataria**, dentro de los últimos cinco días de cada mes, el recibo de pago de la renta de arrendamiento correspondiente al mes siguiente.

**CUARTA:
GARANTIA**

Las partes dejan constancia que la **arrendataria** pagará un mes de arriendo como garantía de este contrato. Dicho mes de garantía ascenderá a la suma de catorce coma tres Unidades de Fomento (14.3 U.F.), cantidad que deberá ser devuelta una vez finalizado el respectivo contrato de arriendo.

**QUINTA:
DURACION DEL CONTRATO**

La duración del presente contrato será de nueve meses, , contado desde la fecha de ocupación del inmueble por parte de la **arrendataria** renovable automáticamente por períodos de un año. En todo caso, la renovación del contrato se efectuará bajo la condición de consultarse los fondos para ello en el presupuesto fiscal de la **arrendataria**, en el período correspondiente. No obstante, cualesquiera de las partes deberá expresar a través de carta certificada notarial, enviada con una anticipación mínima de 90 días corridos al período de término del primer año de arrendamiento o de cualquiera de sus renovaciones, su voluntad de ponerle término a este contrato, sin necesidad de expresión de causa.

La **arrendataria** por razones impostergables y de buen servicio, ocupará la propiedad objeto del presente contrato, desde el 1 de Abril de 2003, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe

**SEXTA:
DESTINO DEL INMUEBLE**

La **arrendataria** destinará la propiedad arrendada a oficinas del Programa MECESUP, Componente Fortalecimiento Institucional, del Ministerio de Educación.

**SEPTIMA:
GASTOS COMUNES**

La **arrendataria** se obliga a pagar además, mensualmente, hasta un máximo de **tres Unidades de Fomento (3 U.F)**, en su equivalente en pesos, por concepto de gastos comunes. El pago de los gastos comunes se efectuará en la oficina de la administración de la Comunidad del Edificio, ubicado en Avenida Bulnes número ochenta, de la ciudad y comuna de Santiago.

**OCTAVA:
OTRAS OBLIGACIONES**

El no cumplimiento de las obligaciones que se establecen a continuación, serán consideradas incumplimiento del contrato, por lo tanto determinará la caducidad del mismo:

Son obligaciones de la **arrendataria**, las siguientes:

- a. Destinar la propiedad para el objeto señalado en el presente contrato.
- b. Mantener la propiedad arrendada, incluidas sus instalaciones eléctricas, agua, alcantarillado, pinturas, pisos, iluminación, baños, puertas y ventanas, en perfecto estado de conservación y aseo.
- c. Restituir oportunamente a los arrendadores, el inmueble arrendado, y los muebles contenidos en el inventario en las mismas condiciones que fueron recibidos, sin perjuicio de su desgaste natural a consecuencia del uso legítimo o, por el transcurso del tiempo.
- d. Efectuar a su costa todas las reparaciones locativas.

**NOVENA:
MEJORAS**

La **arrendataria** podrá efectuar mejoras útiles que impliquen el mejor funcionamiento del inmueble como oficina, tales como instalación de paneles, repisas, luminarias y otros elementos que al término del contrato puedan separarse sin detrimento del bien raíz arrendado.

DECIMA:

PAGOS DE SERVICIOS BASICOS

Serán de cargo exclusivo de la **arrendataria** todos los gastos de consumo tales como, luz, agua, gas, etc., correspondientes a la propiedad arrendada. La **arrendadora** se reserva el derecho de exigir a la **arrendataria** la exhibición de los comprobantes de pago, cuando lo estime conveniente.

UNDECIMA:

HURTOS Y ROBOS

La **arrendadora** no responderá por robos y hurtos que pudieren producirse en el inmueble arrendado, por los daños ocasionados por incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de la humedad o calor. Sin perjuicio de lo anterior, la **arrendataria** no será responsable por los perjuicios producidos en la propiedad arrendada con ocasión de la ocurrencia de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Si debido a la ocurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la propiedad arrendada quedase imposibilitada o inhabilitada para cumplir los fines para la cual fue arrendada, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento.

DUODECIMA:

RESTITUCION DEL INMUEBLE

La **arrendataria** se obliga a restituir el inmueble arrendado al término de la vigencia del presente contrato o de cualesquiera de sus renovaciones, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la **arrendadora** y efectuando la entrega de las llaves.

A su vez, la **arrendataria** se obliga a dar las facilidades necesarias para que los arrendadores o quien lo represente, pueda efectuar visitas al inmueble cada dos meses.

DECIMOTERCERA:

PROHIBICIONES

En la ejecución del presente contrato, la **arrendataria** estará sujeta a las siguientes prohibiciones: a) no podrá destinar el inmueble a un objeto distinto al indicado en este instrumento; b) hacer variaciones a la propiedad arrendada sin expresa autorización de la **arrendadora**; c) causar molestias a los vecinos; d) introducir en la propiedad arrendada animales, materias explosivas, inflamables o de mal olor; y e) subarrendar total o parcialmente o transferir el inmueble, o ceder total o parcialmente el presente contrato de arrendamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, por el presente instrumento la **arrendadora** autoriza expresamente a la **arrendataria** para que en el marco del presente contrato, proceda a realizar las adecuaciones que estime necesarias al inmueble arrendado, según el detalle que a continuación se indica:

- 1.- Colocación de tabiques.
- 2.- Readequación de luminarias o persianas.
- 3.- Revestimientos y pintura general.
- 4.- Cambio de alfombra.

DECIMOCUARTA:

Se deja constancia que la personería de don Cristian Patricio Fuenzalida Tobar, para representar la Mutualidad de Carabineros de Chile, consta en Acta Extraordinaria de Sesión de Directorio reducida a escritura pública el día 21 de Diciembre de 2001, ante el Notario Público de Santiago, don Aliro Veloso Muñoz.

DECIMOQUINTA:

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEXTA:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y otro en el acto administrativo aprobatorio.

Firman:

CRISTIAN PATRICIO FUENZALIDA TOBAR
REPRESENTANTE MUTUALIDAD DE CARABINEROS.

CAROLINA ZELAYA RÍOS
JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, deberá imputarse de la siguiente forma: 09-01-01-25-33-179.

ANÓTESE y REFRÉNDESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Carolina Zelaya Ríos
CAROLINA ZELAYA RÍOS
JEFA DEPARTAMENTO
ADMINISTRACIÓN GENERAL